RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el actedacto del canal de la margen isquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el depósito D.I.-1 hasta el final, término municipal de San Roque (Cádiz).

Declaradas implicitamente de tirgencia les obras para imposición de servidumbre de acueducto del sanal de la margen izquierda de la zona regable del Guadarranque, desde el depósito D.I.-1 hasta el final, término municipal de San Reque (Cádiz), por venir incluídas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Sociómico y Social de 28 de diciembre y prorrogado por Decreto-ley de 28 de di-

ciembre de 1967 y comprendidas, asimismo, en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forle otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzusa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación para que camparezcan el día 30 de junio de 1970, a las once de la mañane, en el Ayuntamiento de San Roque, donde se precederá al levantamiento de las actas previza de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Malaga. 13 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gades.—3.561-E.

## ANEXO

Relación de propletarios y colonox

Finea número	Propletario +	Domicilio
1	D. Juan Arturo Galiardo Linares Colono: Don Ramón Vázquez Troya	San Juan, 9. Badajoz. Cortijo Villanueva. Estación de San Roque (Cádiz).
2	D. Maria Estuart Warker	Finea «La Solana» San Roone.
. 3	D Jerónimo Bandrés Diaz	Duquesa de Parcent, 6, Malaga,
4	C.E.P.S.A	Ramón v Cajal 2 Algeciras
3 4 5 6	D. Basilio Sánchez Rodriguez	Rodriguez Lonez, 8. San Roque.
. 6	D Manue' Vázquez Fernándet	Cortijo Torres. San Roque.
7	Agricola Papudo, S. A.s.—Representante: Don Juan Ig-	
	nacio Perez de Vargas Gil	Fuente Nueva, Bodegas Bahia, Algeriras (Cádiz),
_	Colono: Don José Carrasco López	Huerta Santa Ana, Puente Mayorga, San Roque (Cádiz).
8	D. Samuel Marrache Serfaty.—Representante: Don An-	
	tonio Sarda Pérez	Puente Mayorga, San Roque (Cadiz).
0		
9 10	D. Pedro Garcia Fernández	Villa Victoria, Campamento, San Roque (Cudiz),
10	D. Juan Capurro Shaeper D. Francisco Serrano Gil	Author 148 to Tono
11 12 13	«Electroautomática del Sur. S. A.»	
15	«Confecciones Santa Fe»	
14	Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda.	midica de Otori, as, imparia a.
	Director Tecnico Ministerio de la Vivienda	Madrid.
าอ	Estado, Ministerio del Ejército, Gobierno Militar de Al-	
	geciras	Algerinas (Cádiz):
15	geciras D. Francisco Carrasco Gómes	Calle Angel 146 La Linea
16	D.º Etena de Troya Ruiz	Cortito Villanuevo Estación de San Roque (Cádiz).

## MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 10 de abril de 1970 por la que se dis-pone la adquisición, mediante el ejercicio del de-recho de retracto, de una moneda de valor numis-mático, valorada en 4.500 pesetas.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Junta de Calificación. Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de una moneda de valor numismático, cuva subasta por don Mauricio Sisó fue celebrada en Lérida el dia 14 de diciembre de 1969.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de retracto, que previene el artículo 81.1 de la Ley de 18 de diciambre de 1954, una moneda de 20 reales, número 525 del catálogo de subasta valorada en 4.500 pesetas, destinada a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de 4.500 pesetas, más 221 pesetas por gastos legitimos de subasta; total, 4.721 pesetas, las cuales se pagarán al propietario con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la moneda en el Museo Arqueológica Nacional.

Lo digo a V. I, para su conocimiento.

Dice guarde a V. I.

Madrid. 10 de abril de 1970.—P. D., el Director general de
Bellas Artes, Florentino Pérez, Embid.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanal Primaria por la que se dispone la incorporación para realizar el segundo período de formación a los aspirantes al título de Profesores especializados en Pedagogia Terapéutica.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1969 se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogia Terapéutica y se reguló la realización de los mismos en períodos, de tipo teórico y práctico; hasta completar la preparación.

Verificada la primera etapa de tipo teórico entre los días in de agosto y 26 de septiembre de 1969, y la de orden teórico-práctica en el primer semestre del año actual, esta Dirección General ha resistico:

1. Los Maestros que superaron el primer periodo de formación para la titulación de Profesores especializados en Pedagogia Terapéutica deberán realizar entre los días 1 a 20 de julio del año actual el segundo periodo de esta preparación

de julio del año actual el segundo período de esta preparación de julio del año actual el segundo período de esta preparación teórica.

2. Los cursos se verificaran en las mismas cludades y lugares donde transcurrieron el año anterior y, en consecuencia, los Maestros participantes se incorporarán a los cursos donde realizaron el primer período.

3. La realización de este segundo período se considerará obligatoria para todos los que deseen completar esta formación y, en consecuencia, deberán asistir tanto los que han verificado el curso de prácticas como aquellos otros que aspiran a realizarlo en el próximo curso.

4. Los que inubieren realizado el período de prácticas deberán presentar un cuaderno donde de manera fehaciente se inclivan fodos los trabajos hechos en las mismas, firmado por el Director de la Institución o persona respunsable del Patronato o servicio donde hayan actuado; y por el Inspector ponente de Educación Especial de la provincia donde hayan realizado estas prácticas.

5. El desarcollo del segundo período se ajustará a las normas que oportamamente se dicten por esta Dirección.